



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
COPERSAC SUR
R.D. 2387-2013-JUS/DGDP/DCMA**

EXP. 354 -2021

**ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL
ACTA DE CONCILIACIÓN Nro. 010 -2022**

En la ciudad de Lima, siendo las 10:30 AM. Del día Diecinueve del Mes de Enero del Dos Mil Veintidós, ante mi **GLADYS ESTHER SÁNCHEZ CHÁVEZ**, identificada con DNI. N° 09701474, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 8845 y Registro de especialidad en asuntos de Carácter familiar N° 677, se presentaron, con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, **LA PARTE SOLICITANTE: SERVIGER AT E.I.R.L.**, con RUC N° 20563140918, con domicilio en Calle Teniente Aristides del Carpio Muñoz N° 1453, Urbanización Los Cipreses, Cercado de Lima, debidamente representado por su Gerente General, **PEDRO ANTONIO ALMORA TAMARA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09430240, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 13259114 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y **LA PARTE INVITADA: SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, SERPAR LIMA**, con RUC N° 20145913544, con domicilio Jirón Lampa N° 182 – 190 Cercado de Lima, debidamente representado por **ROCIO JUDITH STEWART GARAY**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08776125, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 03006731 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto. =====

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. =====

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD: CONCILIACIÓN

Los hechos que dan lugar a la Conciliación Extrajudicial se encuentran señalados en la solicitud de Conciliación, cuya copia se adjunta y que formará parte integrante de la presente acta de conciliación extrajudicial, de conformidad con el art. 16 inc. G de la Ley 26872. =====

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIA:

- 1.- **SERVIGER AT E.I.R.L.**, solicita que la invitada **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, SERPAR LIMA**, cumpla con efectuar el integro del pago de las órdenes de compra que a continuación señalan.
 - N° 200 – 2019, por la suma de S/. 32,700.00 Soles, la cual genero la emisión de la factura N° F001 – 855, de fecha 13/05/2019,
 - N° 322 – 2019, por La suma de S/. 13,874.00 Soles, la cual genero la emisión de la factura N° F001- 1402 de fecha 09/12/2019, las mismas que se encuentran impagas.
- 2.- Solicita que la invitada cumpla con efectuar el pago de los intereses generados desde la fecha de expedición de la factura hasta la fecha efectiva de pago por concepto de mora, así como las costas y gastos generados hasta la fecha, monto que asciende a la suma de S/. 6,500.00 Soles.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o conciliador, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Las partes declaran que **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA- SERPAR LIMA**, adeuda a **SERVIGER AT E.I.R.L.** la suma de S/.19,019.00 Soles, como saldo pendiente de pago de la Factura N° F001-855.

SEGUNDO.- Las partes acuerdan que **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA- SERPAR LIMA** pagará a **SERVIGER AT E.I.R.L.** la suma de S/.19,019.00 Soles, como saldo de la factura F001-855. suma de dinero que pagará de la siguiente manera:

- a.- El 31 de Marzo del 2022, la suma de S/. 4,000.00 Soles
- b.- El 30 Abril del 2022, la suma de S/. 3,003.80 Soles.
- c.- El 31 Mayo del 2022, la suma de S/. 3,003.80 Soles.



 *Centro de Conciliación Extrajudicial*
Copacac - Sur
La suscriba CERTIFICA
Que el presente documento es copia fiel del original
que se encuentra en nuestros archivos

19 ENE. 2022

Christian J. Medina Sanchez
SECRETARIA GENERAL





CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COPERSAC SUR

R.D. 2387-2013-JUS/DGDP/DCMA

- d.- El 30 Junio del 2022, la suma de S/. 3,003.80 Soles.
- e.- El 27 Julio del 2022, la suma de S/. 3,003.80 Soles.
- f.- El 31 Agosto del 2022, la suma de S/. 3,003.80 Soles.

Suma de dinero que se pagará mediante depósitos en la cuenta Corriente N° 191- 2173590-053 como titular **SERVIGER AT E.I.R.L**

TERCERO. - Con respecto a la factura N° F001-1402 las partes acuerdan que **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA-SERPAR LIMA** pagará a **SERVIGER AT E.I.R.L.**, la suma de **S/.13,874.00 Soles**, suma de dinero que pagara de la siguiente manera:

- a.- El 31 de Marzo del 2022, la suma de S/. 4,000.00 Soles
- b.- El 30 Abril del 2022, la suma de S/. 1,974.80 Soles.
- c.- El 31 Mayo del 2022, la suma de S/. 1,974.80 Soles.
- d.- El 30 Junio del 2022, la suma de S/. 1,974.80 Soles.
- e.- El 27 Julio del 2022, la suma de S/. 1,974.80 Soles.
- f.- El 31 Agosto del 2022, la suma de S/. 1,974.80 Soles.

Suma de dinero que se pagará mediante depósitos en la cuenta Corriente N° 191- 2173590-053 como titular **SERVIGER AT E.I.R.L.**

CUARTO. - Las partes acuerdan que dejarán sin efecto el pago de los intereses generados desde la fecha de expedición de la factura hasta la fecha efectiva de pago por concepto de mora, así como las costas y gastos generados hasta la fecha, monto solicitado en la suma de S/. 6,500.00 Soles

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS

En este acto el Dr. Rodrigo Medina Torres, Abogado de este Centro de Conciliación con CAL N° 15527, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con Artículo. 18° de la **LEY DE CONCILIACIÓN N° 26872, MODIFICADO POR EL ARTICULO 1° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1070, CONCORDADO CON EL ARTICULO 688° TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, DECRETO LEGISLATIVO N° 768, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1069, EL ACTA DE ESTE ACUERDO CONCILIATORIO CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO.** =====

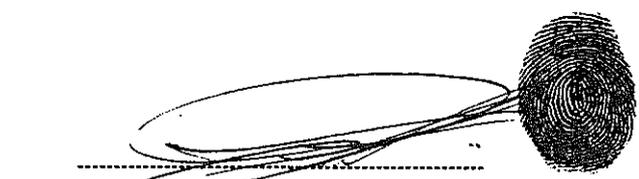
Leído el texto anterior, el(los) presente(s) manifestaron su conformidad con el mismo, Siendo las 10:58 AM del día 19 de Enero del 2021, en señal de lo cual firman la presente acta N° 010 - 2022 la misma que consta de dos (2) páginas.

*Centro de Conciliación
Copersac Sur*

Gladys E. Sanchez Chavez
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REGISTRO N° 6643
REG. ESP. FAMILIA N° 677



PEDRO ANTONIO ALMORA TAMARA
Quien actúa en representación de
SERVIGER AT E.I.R.L



[Signature]

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, SERPAR LIMA
Representada por
ROCIO JUDITH STEWART GARAY



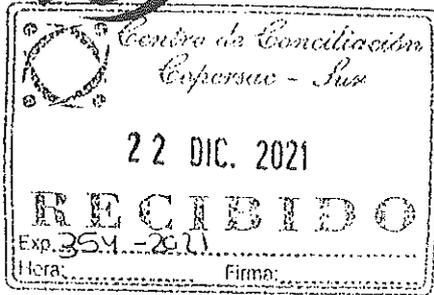
**CENTRO DE CONCILIACIÓN
COPERSAC - SUR**

Dr. Rodrigo Medina Torres
ABOGADO REG. C.A.L. 15527
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. 16346




Centro de Conciliación Extrajudicial
Copensac - Sur
La suscriba CERTIFICA
Que el presente documento es copia fiel del original
y que se encuentra en los archivos
19 ENE 2022
Christian J. Medina Sanchez
SECRETARIA GENERAL





SOLICITA: AUDIENCIA DE CONCILIACION POR PAGO DE FACTURAS - OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO.



**SEÑORES
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL COPERSAC SUR. -**

SERVIGER AT EIRL, con RUC N° 20563140918, representado por su Gerente, Sr. PEDRO ANTONIO ALMORA TAMARA, identificado con DNI N° 09430240, con domicilio en Calle Teniente Aristides del Carpio Muñoz N° 1453, Urbanización Los Cipreses, Cercado de Lima, debidamente inscrito en la partida N° 13259114 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a ustedes con el debido respeto nos presentamos y decimos:

1.- PETITORIO.-

Solicitamos se sirva invitar a la persona que a continuación se señala a fin de llevarse a cabo una audiencia de conciliación previa a iniciar el proceso de **OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO**, la cual dirigimos contra:

2.- INVITADO.-

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, SERPAR, en su calidad de obligado, con RUC N° 20145913544, a quienes se les notificara de la presente en su domicilio sito en:

3.- DOMICILIO DEL INVITADO.-

JIRON LAMPA N° 182 – 190 Cercado de Lima

4.- PRETENSION.-

A.- Se solicita que la invitada cumpla con efectuar el íntegro del pago de las órdenes de compra que a continuación señalamos:

N° 200 – 2019, por la suma de S/. 32,700.00 soles, la cual genero la emisión de la factura N° F001 – 855, de fecha 13/05/2019; y (ANEXO A)

N° 322 – 2019, por la suma de S/. 13,874.00 soles, la cual genero la emisión de la factura N° F001 – 1402, de fecha 09/12/2019, las mismas que se encuentran Impagas. (ANEXO B)

B.- Se solicita que la invitada cumpla con efectuar el pago de los intereses generados desde la fecha de expedición de la factura hasta la fecha efectiva de pago por concepto de mora, así como las costas y gastos generados hasta la fecha, monto que asciende a la suma de S/. 6,500.00 Soles.

 Centro de Conciliación Extrajudicial
Copacabana - Sucre
La suscrita CERTIFICA
Que el presente documento es copia fiel del original
de los expedientes que se encuentran en los archivos

19 ENE. 2022

Christian J. Medina Sanchez
SECRETARIA GENERAL



HECHOS QUE SUSTENTAN LA PRETENSION. -

Es el hecho que mi representada le vendió a la invitada una serie de bienes, los mismos que están detallados en las facturas respectivas, los cuales debían cancelarse a los 15 días de recibidos los mismos, en atención al crédito concedido.

Nuestra parte cumplió con la entrega de los bienes dentro del plazo acordado a efectos de evitar la penalidad a las que suelen aplicar la invitada en caso de demora en la entrega de los bienes; sin embargo, no contemplan el pago de penalidad por la demora en el pago, siendo que la invitada no cumple, hasta la fecha, con el pago de su adeudo, habiendo transcurrido dos años de la misma.

A pesar de las cartas notariales y/o de requerimiento de pago recepcionadas con fecha 26 de mayo del 2021, 16 de octubre del 2020, 24 de febrero del 2020 y la carta de respuesta de SERPAR N° 68-2020-SERPAR LIMA/SG/SG/MML de fecha 03 de marzo del 2020, suscrita por EDITH PATRICIA BONIFAZ HERNANDEZ, Sub Gerente de Abastecimiento de SERPAR .no cumplen con el pago de lo que nos adeudan. (ANEXOS C)

Posteriormente se han hecho innumerables trámites, coordinaciones por teléfono correo, etc., para procurar el pago sin que la invitada cumpla con su obligación.

Con fecha de recepción del 15 de julio del presente año, por última vez, se les envió la carta reiterativa de requerimiento de pago, concediéndole el plazo perentorio de 72 horas para que cumplan con el pago de lo que nos adeuda, sin encontrar respuesta positiva a ello pese a que se ha vencido el plazo concedido. (ANEXO D)

Por lo Tanto:

Solicitamos se sirvan acceder a lo solicitado y cursar la invitación correspondiente a la persona señalada a fin de poder llegar a un acuerdo sobre el pago del saldo de la factura devengada, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago de las mismas, así como las costas y costos de ley.

Lima, 15 de noviembre del 2021.



GERMÁN CASTILLO
Sub Gerente de Abastecimiento

